



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/36/L.93  
19 noviembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 70 c) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO: FONDO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAPITALIZACION

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Enrique G. ter Horst,  
Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de consultas officiosas  
acerca del proyecto de resolución contenido en el documento  
A/C.2/36/L.70

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1521 (XV) el 15 de diciembre de 1960 y 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 por la que se estableció el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, así como sus resoluciones ulteriores relativas a la administración y funcionamiento del Fondo, en particular las resoluciones 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967, 3122 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3249 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974 y sus decisiones 34/428 de 14 de diciembre de 1979 y 35/422 de 5 diciembre de 1980,

Tomando nota con satisfacción del aumento sustancial de las operaciones del Fondo y de los progresos logrados en el suministro oportuno y eficaz de asistencia primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados, como se señala en el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo en 1980 1/,

Reconociendo que incumbe al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la función central de asumir la dirección y administración unificadas del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

---

1/ DP/536.

Reafirmando la necesidad de utilizar y reforzar los mecanismos existentes para canalizar recursos adicionales hacia los países menos adelantados y lograr una coordinación y complementariedad eficaces entre los programas de asistencia de las diversas instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota igualmente con satisfacción del aumento constante de las contribuciones voluntarias a los recursos generales del Fondo,

Habiendo examinado y tomado nota debidamente del informe del Consejo Económico y Social sobre las actividades operacionales 2/, así como de la decisión 81/2 de 19 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 3/, en particular en lo que se refiere a la cuestión de los gastos administrativos del Fondo,

1. Reafirma la función y el mandato del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización como fuente complementaria de asistencia en capital en condiciones favorables primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados;

2. Encomia al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las medidas eficaces que ha adoptado para aumentar el alcance y el impulso de las actividades del Fondo;

3. Hace suya la propuesta del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo contenida en su decisión 81/2 en el sentido de que se permita al Fondo desempeñar una función directa en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 4/ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en París del 1° al 14 de septiembre de 1981;

4. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine la posibilidad de adoptar medidas para aumentar la capacidad del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, a fin de que atienda eficazmente a las necesidades prioritarias de los países menos adelantados, con inclusión de medidas para mejorar la complementariedad entre la asistencia en capital que se les presta con cargo al Fondo y otros tipos de asistencia facilitada a esos países que administra el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a que esos recursos se utilicen con la máxima eficiencia para la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción en favor de los países menos adelantados;

---

2/ A/36/3/Add.29. Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/36/3/Rev.1), cap. 29.

3/ E/1981/61 y Add.1, anexo I. Se publicará como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1).

4/ Véase A/CONF.104/22.

5. Apoya la orientación del Programa y los principios operacionales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización tal como se describen en el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo en 1980 1/ y, en particular, insiste en la importancia de lograr un equilibrio entre los recursos asignados a satisfacer las necesidades básicas de grupos de bajos ingresos y los requeridos para reforzar los sectores productivos y otras estructuras deficientes con el fin de promover la autosuficiencia nacional y de acelerar el crecimiento económico autosostenido de los países en desarrollo menos adelantados;

6. Decide que los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Fondo se sufraguen con cargo a los recursos generales de éste y que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga proporcionando al Fondo servicios de apoyo sobre el terreno así como todos los servicios de apoyo administrativo en la sede;

7. Insta a los gobiernos que todavía no han contribuido al Fondo, particularmente a los de los países desarrollados y otros países que están en condiciones de hacerlo, a que faciliten apoyo financiero a las actividades del Fondo.

-----